



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/12/2020

Hora : 03:32 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12734

L.: 223,304.24

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5072

Fecha de Emision: 28/12/2020

No.Cheque/Nota de Debito: CR 5124

Paguese a: CAMIONES Y MOTORES SA

Id/RTN: 08019998389463

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS

Descripcion:

COMPRA DE TROCO (VAGON FORRAJERO) PARA TRACTOR PARA LABORES AGRICOLAS DE CARGA, COSECHA Y TRANSPORTE EN 4 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 42220 11-001-01	Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria y Forestal	223,304.24

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	223,304.24
Monto Total:		223,304.24

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	223,304.24
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	223,304.24

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorera

Recibido por:

Identidad No.: Edwin Padilla
0801-1989-15886



0s+js/9JmDsDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLchGcAYPpydF2mScD57EMn6yCW942caSYT7e3k0BpbFTU9wf6NgPCJB8tAV+GIVIOa2LO07jCcuIW4kEiULoC5XYjc=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00005124

28 de diciembre de 2020

Cuenta No. 11-301-000862-2

Yamaranguila, Intibucá
Lugar y Fecha

CAMIONES Y MOTORES SA

223,304.24

Páguese a la orden de

DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆01301079⑆00113010008622⑆00005124

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE COMPRA DE TROCO (VAGON FORRAJERO) PARA TRACTOR PARA LABORES AGRICOLAS DE CARGA, COSECHA Y TRANSPORTE EN 4 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA.		
	CAMOSA Camiones y Motores S.A.		
	TOTAL Lps. →	223,304.24	223,304.24
CHEQUE No. 00005124	REVISADO	AUTORIZADO	IDENTIDAD No. 08019998389463
		<i>Edwin Padilla</i> NOMBRE Y FIRMA	

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 0601900548553, CERTIFICADO N° 0021-14-1606-13, PRC. 2545-0700, PRC. 2240-0600, 011105010401

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN (1) VAGÓN FORRAJERO MARCA BISON MODELO RVH 4201E PARA SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131, vecino del municipio de Yamaranguila, Intibucá, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Yamaranguila, Intibucá, electo en tal cargo según acta del Tribunal Supremo Electoral, punto único, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Tribunal Supremo Electoral, de declaratoria de autoridades Municipales, y según consta en acta especial de fecha 25 de enero del año 2018; con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades; 10 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y **PEDRO WADY ATALA ZABLAH**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con Identidad No 0801-1969-03568, actuando en mi condición de Vicepresidente Ejecutivo de **EMPRESA CAMOSA Camiones y Motores S. A.**, creada mediante Escritura Pública numero 177 ante los oficios del Notario Público Florentino Álvarez Canales en fecha 11 del mes de noviembre de 1961 e inscrita con el número 63 del tomo 571 del Registro de la Propiedad Mercantil (Registro de Comerciantes Sociales), el Poder Especial de Representación inscrito mediante Escritura Pública número 731 de fecha 19 de noviembre del año 2012, ante los oficios del Notario Público MOISES NAZAR VALLADARES e inscrita con el número 15861 bajo la matricula No 67589 del Registro Mercantil de Francisco, Morazán, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO PARA EL UN (1)), VAGÓN FORRAJERO MARCA BISON MODELO RVH 4201E, PARA SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales



CAMOSA
Camiones y Motores S.A.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: Con fundamento en la resolución tomada por la Corporación Municipal, se otorgó el contrato respectivo a la empresa CAMIONES Y MOTORES S.A., la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato; CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo fundamental del presente contrato consiste en el suministro de **un (1) VAGÓN FORRAJERO MARCA BISON MODELO RVH 4201E para servicio de la Municipalidad de Yamaranguila, Intibucá.**- Las descripciones del bien a suministrar contentivas en la oferta se describen en la cotización " del presente contrato, que forma parte integral del mismo.- CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a: a) Suministrar el VAGÓN FORRAJERO MARCA BISON MODELO RVH 4201E, objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL CONTRATISTA; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías; estas garantías deberán de ser emitidas a favor de La Municipalidad de Yamaranguila, Intibucá; b) EL CONTRATISTA reconoce que el precio de su oferta incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas c) EL CONTRATISTA se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) EL CONTRATISTA queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de quince (15) días para garantizar el buen funcionamiento del VAGÓN FORRAJERO. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD se obliga a: a) Pagar a EL CONTRATISTA, la suma de doscientos veinte y tres mil trescientos cuatro lempiras con veinte y cuatro centavos (**L. 223,304.24**), incluyendo el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- después de la recepción del VAGÓN FORRAJERO, y garantiza que existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2020.- CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será en moneda nacional (Lempiras) a través de la emisión de un cheque a favor de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA requerirá el pago a LA MUNICIPALIDAD y adjuntará a la solicitud una factura que describa el bien entregado y copia de la correspondiente acta de recepción

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

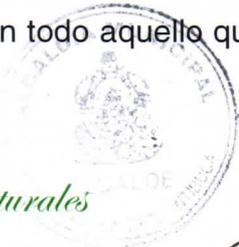


2

provisional.- El pago se hará a través de la Tesorería Municipal y de conformidad a los procedimientos establecidos por LA MUNICIPALIDAD, previa presentación de la documentación siguiente: a.) Orden de compra; b) Acta de recepción del objeto; c.) Factura a nombre de La Municipalidad de Yamaranguila, Intibucá; d.) Solvencia Municipal de Vecindad extendida por la Municipalidad de Yamaranguila, Intibucá; e.) Contrato firmado por ambas partes; f.) Sello de la empresa al momento de registro de pago.- El pago se efectuará siempre y cuando el bien objeto del contrato sea entregado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA, además de rendir a favor de LA MUNICIPALIDAD, a) EL CONTRATISTA debe de garantizar que el bien ofrecido es nuevo, fabricado con materiales de alta calidad. b) EL CONTRATISTA rendirá a favor de LA MUNICIPALIDAD una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del acta de recepción final.- CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la Ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo.- CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-CLÁUSULA DECIMO DICIMA : TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento en todo aquello que

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales



CAMOSA
Camiones y Motores S.A.

pueda corresponderle.- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : RIESGOS DEL CONTRATISTA.- Corresponde EL CONTRATISTA el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega a LA MUNICIPALIDAD, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y EL CONTRATISTA hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en el Municipio de Yamaranguila, Intibucá, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Municipalidad

Pedro Wady Átala Zablah
Vicepresidente Ejecutivo
Contratista

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

Camiones y Motores, S. A.

(C A M O S A)

Comayagua, M.D.C. Honduras, C.A.

N° 031205

Comayagua, M.D.C. 08 de Enero de 2021

Recibimos de Alcaldia Municipal de Yamaranguila Intibuca.

La Cantidad de Doscientos Veintitres mil trescientos cuatro 24/100

Por Concepto de Pago Total de un Vagon Ferrojero RVH-4201E

Cheque N° 5124 Banco Occidente

Tarjeta de Crédito N° _____ No. Identidad _____ Valido hasta _____

Efectivo
L. US \$

Blanco: _____ Cliente
Copia: _____ Archivo

N° Cliente

TOTAL
CAMIONES Y MOTORES, S.A.
CAMOSA

FIRMA COBRADOR O CAJERO

R. 223,304.24
{
223,304.24

Este recibo será válido únicamente con el sello de CAMOSA